

CARGO

000012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° -2018-1100-GAT/MSI

San Isidro, 23 JUL. 2018

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

VISTO; el Informe N° 193-2018-1130-SCCU-GAT/MSI de fecha 10/07/2018, de la Subgerencia de Control de Cumplimiento, mediante la cual se propone la declaración de deuda de cobranza onerosa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF señala entre otros que las deudas de recuperación onerosa son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza y aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago respectivo, siempre que se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

Que, mediante Ordenanza N° 475-MSI se aprobaron las disposiciones para declarar y extinguir deuda tributaria de cobranza dudosa y de recuperación onerosa, la misma que además fue reglamentada mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2018-ALC/MSI y modificada por el Decreto de Alcaldía N° 11-2018-ALC/MSI.

Que, el artículo Quinto de la Ordenanza N° 475-MSI señala que la Gerencia de Administración Tributaria calificará como deudas de recuperación onerosa, las siguientes: a) Las deudas tributarias que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza. b) Las deudas tributarias autoliquidadas por el deudor tributario, y/o cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deuda que esté incluida en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular. En ambos casos no se justificará la cobranza y emisión respectivamente, cuando el tributo insoluto anual no exceda el 2.15% de la UIT vigente a la fecha de emisión de la presente ordenanza. Solo podrán ser calificadas aquellas deudas respecto de las cuales hayan transcurrido 6 ejercicios gravables, contados a partir del 1ero de enero del ejercicio siguiente a su determinación.

Que, asimismo el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ordenanza N° 475-MSI, establece el procedimiento a seguir para la determinación de la deudas de recuperación onerosa, señalando que la Subgerencia de Control de Cumplimiento procederá a remitir un Informe a la Gerencia de Administración Tributaria Quien de encontrarlo conforme procederá a emitir la correspondiente Resolución.

Que, la Subgerencia de Control de Cumplimiento mediante el Informe N° 93-2018-1130-SCCU-GAT/MSI de fecha 10/07/2018 ha procedido a establecer cuál es la deuda susceptible de ser considerada como de recuperación onerosa.

Por lo expuesto, y al amparo de lo previsto en el artículo 158° de la Ley 27444 y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza N° 451-MSI, que aprobó la Estructura



Organizacional y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, así como lo establecido en la Ordenanza N° 475-MSI;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR COMO DE RECUPERACIÓN ONEROSA las deudas detalladas en el Anexo 1 de la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que respecto de las deudas declaradas como de recuperación onerosa no se ejercerá y/o se suspenderá toda acción de cobranza. Asimismo se **DEJA SIN EFECTO** los valores tributarios que contengan las deudas tributarias declaradas como de recuperación onerosa y asimismo procederá a su extinción.

TERCERO: Poner en conocimiento del Ejecutor Coactivo lo dispuesto a fin de que emita los actos correspondientes en el procedimiento de ejecución coactiva y asimismo deje sin efecto los gastos administrativos y costas procesales derivados de la deuda declarada como de recuperación onerosa

CUARTO: Encargar a la Subgerencia Control de Cumplimiento, la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución y asimismo a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RMV/jlh

c.c. GAT, SCCU
Arch.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HERLINDA ROSALIA MENDOZA VÁSQUEZ
Gerente de Administración Tributaria